

CIRCULAR INFORMATIVA No. 018

CIR_BNR_018.09

México D.F. a 03 de febrero de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tuercas de acero al carbón, negras o recubiertas, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Antecedentes:

1. El 7 de enero de 2008 la empresa Prottsa, S.A. de C.V. (Prottsa o la Solicitante), compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación antidumping contra las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas (tuercas, tuercas de acero o tuercas commodity), **originarias de China, independientemente del país de procedencia**. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), sin perjuicio de que pudieren reclasificarse posteriormente en alguna otra.

2. La Solicitante propuso como periodo de investigación el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007. Sin embargo, la Secretaría considera apropiado establecer como periodo investigado del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008, a efecto de que la información que sea proporcionada y analizada en el transcurso de la investigación esté lo más actualizada posible, lo que permitirá a la autoridad investigadora contar con los elementos suficientes para pronunciarse sobre la existencia de la práctica desleal de comercio internacional.

Resolutivos:

1.- Se acepta la solicitud presentada por Prottsa, S.A. de C.V. y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones definitivas de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas originarias de China independientemente del país de procedencia. La mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la TIGIE, sin perjuicio de que pudieren reclasificarse posteriormente en alguna otra. El periodo de investigación será el comprendido del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008.

2.- La Secretaría podrá aplicar un derecho antidumping definitivo sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha en que, en su caso, se aplicaran las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Antidumping.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 018

CIR_BNR_018.09

3.- Cualquier persona interesada, tendrán un plazo máximo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y pruebas que a su derecho convenga.

Entrada en vigor: El día 04 de febrero de 2009

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
javier.hernandez@claa.org.mx